CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

``LOS CHORIS COMPAÑIA LIMITADA''

OTORGADA POR:

SR. MARIO RUBÉN QUIROGA CAÑADAS

SRA. NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO

STARGROUP CIA. LTDA.

EN FAVOR DE:

LOS MISMOS

CUANTIA: $ USD 402,00

Di 3 copias

MS.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECIOCHO DE MAYO del dos mil doce; ante mí el Notario Décimo Séptimo del Cantón, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparecen: el señor MARIO RUBÉN QUIROGA CAÑADAS,

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

soltero; la señora NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO, casada disuelta la sociedad conyugal, conforme al documento que se agrega como habilitante, por sus propios derechos; y, la compañía STARGROUP CIA. LTDA., representada por su Presidente Ejecutivo el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, de conformidad al nombramiento adjunto, quien es casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Compañía Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la Constitución de esta Compañía Limitada el señor MARIO RUBÉN QUIROGA CAÑADAS, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO, ecuatoriana, abogada de profesión, mayor de edad, casada con disolución de la sociedad conyugal de conformidad al documento que se agrega como habilitante, por sus propios derechos; y, la compañía STARGROUP CIA. LTDA., representada por su Presidente Ejecutivo el señor RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA, de conformidad al nombramiento adjunto, quien es casado, ecuatoriano, abogado de profesión, mayor de edad, por

los derechos que representa; quienes expresamente manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una compañía limitada contenida en los siguientes estatutos. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará LOS CHORIS COMPAÑIA LIMITADA, y se regirá por las leyes del país, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- Su domicilio principal será el cantón Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán: a) El desarrollo, conceptualización, explotación, venta, administración, licenciamiento y operación de proyectos de negocio, marcas, know-how, franquicias y servicios relacionados con

N7740.04.

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

franquicias en general. b) La prestación de servicios de bar / restaurante, servicios de asesoramientos gastronómicos, servicios de catering o banquetes, venta de comidas, productos, bebidas, embutidos, cárnicos, servicios de comidas, cursos de cocina, servicios de restaurante, comida rápida, servicios de bar, servicio de entrega a domicilio – delivery, importación y exportación de productos materia del objeto de la empresa; así como la capacitación de personal en esta materia y área de negocio. c) La preparación, elaboración, producción, industrialización, comercialización, representación, distribución, exportación, reexportación, importación, adquisición, enajenación de toda clase de productos alimenticios, agropecuarios, agroindustriales, producidos, elaborados o manufacturados, para consumo humano, vegetal y animal, elaborados perecibles o no perecibles, en preparados como salsas, snacks, mermeladas, mayonesa, preparaciones de todo tipo de carnes, embutidos en todas las fases de la cadena de producción e industrialización. d) La compra, venta, distribución y comercialización de alimentos preparados y comidas rápidas. e) aprovisionamiento y abastecimiento de productos de origen agrícola, pecuario e industrial. f) Importación de bienes y servicios, materias primas, productos semielaborados o terminados; así como

equipos, maquinaria industrial, insumos, partes, piezas, repuestos y en general todo aquello relacionado con los proyectos que emprenda o desarrolle en cumplimiento de su fin social. g) Intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario, comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y realización de su objeto. Así mismo la compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing). Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participará en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

suscrito se lo establece en la suma de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS DOS participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificados que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital se encuentra constituido en numerario, el cual se encuentra integramente suscrito y pagado, como consta en el certificado de apertura de cuenta de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. Todos estos rubros son divididos en participaciones de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: ----------

SOCIO	VALOR PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTIC.	%
MARIO QUIROGA CAÑADAS	$1.00	$134	$134	134	33.33
NATHALIA JARAMILLO DEL POZO	$1.00	$134	$134	134	33.33
STARGROUP CIA. LTDA.	$1.00	$134	$134	134	33.33
TOTAL	$1.00	$402	$402	402	100

ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.

ARTICULO SÉPTIMO.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la sociedad. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre Junta General de Socios que dispone el reparto. ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social y se expresará de esta manera en el Acta. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. JUNTA GENERAL ORDINARIA: Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año

dentro del primer trimestre, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General se reunirá extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de JUNTA UNIVERSAL, ocasión en la que se podrá hacer sin necesidad de convocatoria y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos, aclarando que las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General y al Comisario en caso de haberlo; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe de

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social, e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la macha de la sociedad; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para períodos de cinco años, período luego del cual podrá o no ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que

le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado. e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado por la Junta General de Socios para períodos de cinco años, período luego del cual podrá o no ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía. b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente

Notaria 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía. d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas. e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias. f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración. g) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía; h) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; i) Hipotecar o prendar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados en favor de la misma, previa resolución en Junta General. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en la Leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a

más de la reserva legal. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Si por resolución valida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua, y firmadas una a una por el Representante Legal y el Presidente. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la ley de la materia. Usted señor notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo de la notaria a mi cargo; y, se encuentra firmada por el doctor Juan Carlos Cepeda Cassola, con matrícula profesional número Cuatro mil setecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los comparecientes

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito-Ecuador

integramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. MARIO RUBÉN QUIROGA CAÑADAS

C.C.# 1707040026

SRA. NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO

C.C.# 170588048-0

SR. RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA

C.C.# 170898186-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170898186-3

DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 19 ENERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0365 02330 M

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4131311E

CASADO MARIA F BRAUER PINTO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

PROFESION OCUPACION

MARCELO DUEÑAS

NELLY MARIA NOVOA

NOMBRES PADRE NOMBRES MADRE

QUITO 12/06/2005

LUGAR DE EXPEDICION

12/06/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 1437225

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0061
NÚMERO

1708981863
CÉDULA

DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

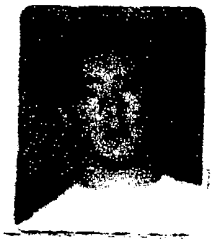

2471145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0019	1707040026
NÚMERO	CÉDULA

QUIROGA CAÑADAS MARIO RUBEN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CUMBAYA	
PARROQUIA	

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO FAUSTO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEL POZO MARCIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

C1 0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706880480

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-07-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CLAUDIO A JANOTTI FILICE

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0012
NÚMERO

1706880480
CÉDULA

JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Ecuador

233643

Quito, 2 de agosto de 2007

Señor
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la compañía **STARGROUP CIA. LTDA.** en reunión del día de hoy resolvió designarlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.

STARGROUP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sírvase suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásconez
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 2 de agosto de 2007.

Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
C.C. No. 170898186-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8514 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138
Quito, a 15 AGO. 2007
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gáybor Seguro
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Identificación y Cedulación del Ecuador — Registro Civil

Nº 8351233 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 4-A Pág. 5 Acta 1205

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de MAYO del dos mil TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CLAUDIO ANTONIO IANOTTI FELICE nacido en BUENOS AIRES ARGENT. el 04 de JUNIO de 19.70 de nacionalidad ARGENTINA, de profesión LCTVS.PERM.POR LEY, con Cédula Nº 171007863-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de RICARDO IANOTTI y de ANNA FELICE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO nacida en QUITO PICHINCHA, el 29 de JULIO de 19.72., de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión DR. JURISPRUDENCIA con Cédula Nº 170588048-0, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de FAUSTO JARAMILLO y de MARCIA DEL POZO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CATORCE DE MAYO DEL 2003.

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO DEL 7 DE MAYO DEL 2003.

FIRMAS :

18 FEB. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO – PICHINCHA

18. 2. 2011

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA
Ecuador

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL -Quito, 18 de Febrero del 2011, y de acuerdo al Art. 90 de la Ley del R.C se rectifica esta inscripción en el sentido de que tanto la madre como el contrayente tienen el apellido FILICE, y no como en forma equivocada consta. Documento que se archiva con el No. 2011 –1413. Quito 18 de Febrero del 2011.- etc.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, de 18 de julio del 2008, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre CLAUDIO ANTONIO IANOTTI FELICE y Dra. NATHALIA VERONICA JARAMILLO DEL POZO. Cuya copia se archiva con el Nro. 2008-648.-Quito, 15 de agosto del 2008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a 8 MAYO 2012

Otros Servicios

Valor $ 1.00

Nº 3013546

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO – PICHINCHA

CERTIFICACION Nº 3013546

18. 2. 2011

LEGALIZACION

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STARGOUP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día martes quince de mayo del año dos mil doce, siendo las 10h10 en el domicilio de la compañía, ubicado en la avenida Naciones Unidas 10-14 y Amazonas, Edificio La Previsora Torre A, piso 8, oficina 802, se reúnen los siguientes socios de la compañía STARGOUP CÍA LTDA., el doctor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa quien representa el 53% del capital social suscrito y pagado, representado en 2'095.625,00 participaciones de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el ingeniero Mauricio Alfonso Morillo Wellenius quien representa el 37% del capital social suscrito y pagado, representado en 1'462.975,00 participaciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el ingeniero Alfredo Pallares Troya quien representa el 10% del capital social suscrito y pagado, representado en 395.400,00 *participaciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América* cada una;quienes conforman el 100% del capital social de la compañía, representado en 3'954.000,00 participaciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el listado de socios presentes que lo suscriben y que forma parte integrante de la presente acta; quienes expresamente por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el doctor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa,en su calidad de Presidente Ejecutivo; y actúa como secretario el Vicepresidente Ejecutivo, señor Mauricio Alfonso Morillo Wellenius, de conformidad con los estatutos sociales. Constatada la presencia del 100% del capital social, la Presidencia declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 237 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socioscon la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, *unánimemente aceptada.*

Acto seguido el Secretario procede a dar lectura al orden del día y pone a consideración de la Junta para su aprobación, la cual aprueba por unanimidad como único punto del orden del día, el siguiente:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE EJECUTIVO A FIN DE QUE CONSTITUYA LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "LOS CHORIS CÍA. LTDA." E INVIERTA EN ELLA.

El presidente dispone que se de tratamiento a este único punto y en su calidad de socio, eldoctor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa, hace una explicación de la valoración del negocio denominada "Los Choris" y de la conveniencia para la compañía de invertir en dicho negocio en marcha para lo cual solicita a la Junta General la autorización correspondiente para constituir la compañía denominada Los Choris Cía. Ltda., integrar el capital inicial en un porcentaje del 33,33% del capital social de dicha compañía en constitución e invertir recursos de STARGOUP CÍA LTDA., de conformidad a las potencialidades que tiene el negocio conforme al análisis de situación del mismo. Expuestas las

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

razones correspondientes y conocidas las potencialidades de crecimiento y expansión, se somete a consideración de la Junta la autorización solicitada y luego de las deliberaciones del caso, es aprobado por unanimidad que la compañía STARGOUP CÍA LTDA., comparezca al acto constitutivo de la compañía denominada Los Choris Cía. Ltda., suscriba el contrato social, integre el capital social e invierta los recursos de STARGOUP CÍA. LTDA., de conformidad al plan de inversión que se defina para el efecto. En consideración a esta resolución, la Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía doctor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa, a que suscriba la escritura pública que contenga el contrato social y los estatutos de la compañía Los Choris Cía. Ltda., integre el capital social necesario e invierta en la nueva compañía.

Tratado este único punto del orden del día la junta concede un receso de veinte minutos, para que el secretario elabore el acta de la presente Junta General.

Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura del Acta a los señores socios, la cual es aprobada y ratificada por unanimidad por el 100% del capital social suscrito y pagado que se encuentra presente, la Presidencia agradeciendo por la asistencia y participación declara terminada la sesión.

Para constancia de lo conocido y acordado, suscriben la presente acta, los socios presentes conjuntamente conel *Presidente y Secretario* de la Junta que lo certifica.-

Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
Presidente de la Junta
Socio

Mauricio Alfonso Morillo Wellenius
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario
Socio

Alfredo Pallares Troya
Socio

Certifico.- Que el acta que antecede es fiel copia del original de ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STARGOUP CÍA.LTDA. CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2012. DOCUMENTO AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Quito,15 de mayo del 2012

Ing. Mauricio Alfonso Morillo Wellenius
Vicepresidente Ejecutivo – Secretario

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 9 DE MAYO DEL 2012
Mediante comprobante No.- **299001** , el (la)Sr. (a) (ita): NATALIA VERÓNICA JARAMILLO DEL POZO
Con Cédula de Identidad: **1705880480** consignó en este Banco la cantidad de: 402.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :
LOS CHORIS CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	STARGROUP CIA.LTDA.	1791854519001	$.	134.00	usd
2	QUIROGA CAÑADAS MARIO RUBÉN	1707040026	$.	134.00	usd
3	JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERÓNICA	1705880480	$.	134.00	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	**402.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA
Yolanda Mendoza
Ejecutiva Comercial
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO DEL POZO NATHALIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2012 9:54:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOS CHORIS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA denominada ``LOS CHORIS COMPAÑIA LIMITADA''. que otorgan SR. MARIO QUIROGA, NATHALIA JARAMILLO y STARGROUP CIA. LTDA.; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el cinco de junio del dos mil doce.- SIENDO ESTA LA TERCERA

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

C: 0014

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA LOS CHORIS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta Notaria, el dieciocho* de mayo del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003421, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE *COMPAÑIAS, el cinco de julio del dos mil doce.- Quito a, once de* julio del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **2396** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LOS CHORIS CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1358**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027712**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

C0 0016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 24563

Quito, -5 SEP 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOS CHORIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL